

“2023: AÑO DE FRANCISCO VILLA”

Salamanca, Guanajuato 24 de Agosto del 2023  
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

C. Adolfo Jr  
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **11231000004823**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Así mismo también a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. y a la tesorería municipal/dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto Me informe a nombre de quien sea persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal de la casa habitación ubicada en: N1-ELIMINADO 2

N2-ELIMINADO 2

Además la Información relacionada con el folio real numero: N3-ELIMINADO 58

N4-ELIMINADO 58 y en lo general solicito la documentación pública referente al estatus jurídico, legal, y/o comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras: OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO GTO. , DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO., OFICINA DEL CATASTRO DE IRAPUATO GTO., COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) , SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU), notaria 53 de Irapuato Gto.

Así como contratos y/o convenios del estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato u otro municipio del estado de Gto. con y en relación a la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V)., (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. ) y especialmente con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora de la casa con la dirección ya mencionada hecha por la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. casa N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 2 y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con la casa en mención en la oficina del registro de la propiedad de Irapuato y ante esa misma oficina, quien tenga registrada a su nombre dicha propiedad, y con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto.

Todo esto lo solicito para tener seguridad jurídica del patrimonio de mi familia, acreditando mi interés legítimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado, propietario y poseedor físico de dicho inmueble ya desde el año 2015.-Acredito que son sujetos obligados a todos quienes estoy haciendo esta petición y/o recurso de revisión.-Mi nombre y dirección están ya dados y acreditados siendo los del mismo inmueble que del cual estoy solicitando la documentación.

-Todos y cada uno de los folios son los que están acreditados en la plataforma nacional de transparencia PNT, en todos los cuales han denegado información con subterfugios para evadir responsabilidad en donde a su vez también aparecen las fechas en que se ha denegado la información requerida,

-El acto que se recurre es el descrito en todos esos folios los cuales son varios.-LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE NO TENGO MIS ESCRITURAS DE MI CASA, LA CUAL COMPRE AL CONTADO, DESDE HACE YA CASI 09 Años, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICA DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA.

Por lo tanto solicito acceder a información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicitando información relativa a la situación jurídica, legal y comercial de personas morales (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)

**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:**

Si se advierte que la solicitud que estoy haciendo para el ejercicio de mis derechos corresponde a un derecho y/o sujeto obligado diferente de los previstos en la Ley General, pido reconduzcan la vía conforme les obliga esa ley, y que hagan del conocimiento de la persona física o moral y/o ente titular idónea, dejando a salvo los requisitos y plazos establecidos en la vía correcta.

Deseo información pública de personas obligadas y de entidades estatales y municipales del municipio de Irapuato Gto. Y del estado de Guanajuato, la cual, obra en expedientes a cargo de varios entes de gobierno estatal y municipal.

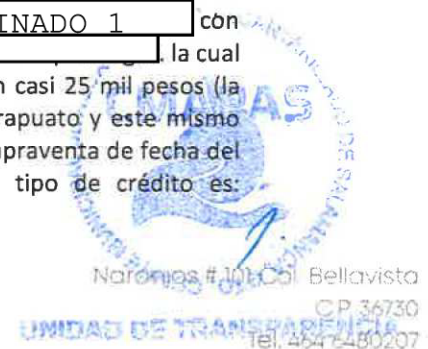
Por lo tanto solicito si es necesario reconduzcan según lo exige la ley esta solicitud como tipo de acceso a información pública.

Lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

La unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es la instancia encargada de garantizar el Ejercicio humano de acceso a la información de los ciudadanos, que a través de esta vía soliciten información que es competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder u obre en posesión de la administración pública estatal.

Anexo información ampliada: En el año 2014 compre DE CONTADO una casa en una privada con la inmobiliaria COMEBI cuya [N7-ELIMINADO 2] siendo el [N8-ELIMINADO 7] tipo [N9-ELIMINADO 58]

Pague a la notaria pública numero 53 cuyo titular es el lic. [N10-ELIMINADO 1] con domicilio en [N11-ELIMINADO 2] la cual fue asignada por COMEBI para el trámite de mis escrituras las cuales costaron casi 25 mil pesos (la notaria 53 está enfrente de las oficinas de COMEBI a unos metros, aquí en Irapuato y este mismo notario sabia y el mismo me extendió "Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es:



“FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO”) desde entonces hasta esta fecha del 2023 y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí (la profeco favoreció descaradamente a COMEBI).

Al a fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023, entre otros, además de un comunicado SAT en donde se cancela cuenta de este fedatario en pagina 11, por fracc VII Cuando la autoridad detecte irregularidades de las inscripciones que lleven a cabo los Fedatarios Públicos dentro del esquema (Regla 2.5.25, Causal II), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra). A mí en el 2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario)

**RESPUESTA:**

Previo a generar una respuesta a la solicitud de folio número **11231000004823**, y de acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, **NO ESTÁ DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA EL PODER GENERARLE UNA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION**, sin embargo, se realizó una búsqueda de la información solicitada dentro del archivo de trámite de esta Gerencia General, con el objetivo de verificar, si dentro de esta Unidad Administrativa del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) se posee o resguarda, se ha generado, ha transformado la información que fue solicitada mediante el folio número **11231000004823**, el cual se nos hizo llegar por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A pesar de que se realizó una búsqueda de la información en el archivo de trámite de la Gerencia General del CMAPAS, **NO SE ENCONTRÓ TAL INFORMACIÓN, POR TAL MOTIVO MANIFESTÓ QUE NO SE HA GENERADO, NO SE POSEE, Y NO SE HA RESGUARDADO LA INFORMACIÓN PETICIONADA, NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE NO ESTÁ DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL, EL GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Se le manifiesta que este Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada de la Administración Pública municipal, cuya **FUNCIÓN ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CUYO ÁMBITO COMPETENCIAL SERÁ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**Artículo 3.** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.



Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 120.** La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

**Artículo 147.** Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

**Artículo 148.** El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 149.** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

**Artículo 165.** Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

**Artículo 167.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

II. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**Artículo 168.** El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

III. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

IV. Indirecta, a través de:

d) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

e) Régimen de concesión; y

f) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 172.** El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

## Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.** CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

**Artículo 4.** C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

**Artículo 89:** Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:

- Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato
- Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

- **Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**  
**Domicilio:** Palacio Municipal, Zona centro, Irapuato, Código Postal 36500,  
**Teléfono:** (462) 60 6 99 99, extensiones 1431, 2012  
**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:00 pm  
**Correo:** [transparencia.irapuato@gmail.com](mailto:transparencia.irapuato@gmail.com)  
**Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:**  
<http://www.irapuato.gob.mx/transparencia/>




- **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**  
**Domicilio:** C. San Sebastián 78, Pastita, 36000 Guanajuato, Gto.  
**Teléfono:** 4736880470;  
**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:30 am a 16:00 pm  
**Correo:** [pagonzalezo@guanajuato.gob.mx](mailto:pagonzalezo@guanajuato.gob.mx); [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia General del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16, 17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
**“Por amor al agua, todos unidos”**  
**CMAPAS**

  
LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.-  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. Archivo



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207





**SALAMANCA**  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

OFICIO: GGE/071/2023

Salamanca, Guanajuato a 22 de Agosto del 2023  
**Asunto: Solicitud para declaratoria de incompetencia de información**

**ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS**  
**PRESENTE**

Por medio del actual, en atención al oficio número **OFICIO: UTAIP/094/2023**, girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Gerencia General del CMAPAS, en la cual se solicita se genere respuesta a la solicitud folio número **111231000004823**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Gerencia General del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta Unidad Administrativa relativo a una petición que está dirigiendo al Registro Público con jurisdicción en el municipio de Irapuato, así como Unidades Administrativas del H. ayuntamiento de Irapuato, del Estado de Guanajuato, relativos a datos sobre una propiedad privada, de la cual manifiesta solicitante que dicha información se encuentra en esos Sujetos Obligados, la información peticionada no se posee, no se resguarda y no se ha generado en este Organismo Operador y ante la notoria improcedencia, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo e54 establece:

***Atribuciones del Comité de Transparencia***

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

**I. CONFIRMAR**, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE inexistencia** o de **INCOMPETENCIA** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

**Atentamente:**  
**"Por amor al agua, todos unidos CMAPAS"**

**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ**  
**GERENTE GENERAL DEL AGUA DEL CMAPAS.**

C.c.p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

Salamanca, Guanajuato a 23 de Agosto de 2023


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 24 de Agosto de 2023 a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. Misma que se desahoga de la siguiente manera:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004823**, la cual se remitió a Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/094/2023**, así como del oficio número **GGE/071/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE:  
"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"  
CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
SECRETARIO



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207

ACTA 05/2023

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas** del día **24 de Agosto del 2023**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **111231000004823**, la cual se remitió a Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/094/2023**, así como del oficio número **GGE/071/2023**, donde la Unidad Administrativa de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del C.M.A.P.A.S., Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del CMAPAS La cual se aprueba por unanimidad.

4. Solicita el uso de la voz, la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 22 de Agosto de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio UTAIP/094/2023 en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio 111231000004823 peticionaba:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Así mismo también a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. y a la tesorería municipal/dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto.

Me informe a nombre de quien sea persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal de la casa habitación ubicada en: N24-ELIMINADO 2

N25-ELIMINADO 2

Además la Información relacionada con el folio real numero: N26-ELIMINADO 58

N27-ELIMINADO 58

Y en lo general solicito la documentación pública referente al estatus jurídico, legal, y/o comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras:

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO GTO. ,  
DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO.,  
OFICINA DEL CATASTRO DE IRAPUATO GTO.,  
COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) ,  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT),  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU),  
notaria 53 de Irapuato Gto.

Así como contratos y/o convenios del estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato u otro municipio del estado de Gto. con y en relación a la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V.), (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. ) y especialmente con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora de la casa con la dirección ya mencionada hecha por la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. N28-ELIMINADO 2

N29-ELIMINADO 2 en el municipio de Irapuato gto. y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con la casa en mención en la oficina del registro de la propiedad de Irapuato y ante esa misma oficina, quien tenga registrada a su nombre dicha propiedad, y con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto.

Todo esto lo solicito para tener seguridad jurídica del patrimonio de mi familia, acreditando mi interés legítimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado, propietario y poseedor físico de dicho inmueble ya desde el año 2015.



-Acredito que son sujetos obligados a todos quienes estoy haciendo esta petición y/o recurso de revisión.

-Mi nombre y dirección están ya dados y acreditados siendo los del mismo inmueble que del cual estoy solicitando la documentación.

-Todos y cada uno de los folios son los que están acreditados en la plataforma nacional de transparencia PNT, en todos los cuales han denegado información con subterfugios para evadir responsabilidad en donde a su vez también aparecen las fechas en que se ha denegado la información requerida,

-El acto que se recurre es el descrito en todos esos folios los cuales son varios.-LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE NO TENGO MIS ESCRITURAS DE MI CASA, LA CUAL COMPRE AL CONTADO, DESDE HACE YA CASI 09 Años, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICA DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA.

Por lo tanto solicito acceder a información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicitando información relativa a la situación jurídica, legal y comercial de personas morales (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)

**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:**

Si se advierte que la solicitud que estoy haciendo para el ejercicio de mis derechos corresponde a un derecho y/o sujeto obligado diferente de los previstos en la Ley General, pido reconduzcan la vía conforme les obliga esa ley, y que hagan del conocimiento de la persona física o moral y/o ente titular idónea, dejando a salvo los requisitos y plazos establecidos en la vía correcta.

Deseo información pública de personas obligadas y de entidades estatales y municipales del municipio de Irapuato Gto. Y del estado de Guanajuato, la cual, obra en expedientes a cargo de varios entes de gobierno estatal y municipal.

Por lo tanto solicito si es necesario reconduzcan según lo exige la ley esta solicitud como tipo de acceso a información pública.

Lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

La unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es la instancia encargada de garantizar el Ejercicio humano de acceso a la información de los ciudadanos, que a través de esta vía soliciten información que es competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder u obre en posesión de la administración pública estatal.

Anexo información ampliada: En el año 2014 compre DE CONTADO una casa en una privada con la inmobiliaria COMEBI cuya casa matriz es N30-ELIMINADO 2, siendo el

N31-ELIMINADO 2, N32-ELIMINADO 2, N33-ELIMINADO 2

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'W' and several initials.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



Pague a la notaria pública numero 53 cuyo titular es el lic. **N34-ELIMINADO** con domicilio en **N35-ELIMINADO 1** **N36-ELIMINADO 2** la cual fue asignada por COMEBI para el trámite de mis escrituras las cuales costaron casi 25 mil pesos (la notaria 53 está enfrente de las oficinas de COMEBI a unos metros, aquí en Irapuato y este mismo notario sabia y el mismo me extendió "Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: "FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO") desde entonces hasta esta fecha del 2023 y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí (la profeco favoreció descaradamente a COMEBI).

Al a fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023, entre otros, además de un comunicado SAT en donde se cancela cuenta de este fedatario en pagina 11, por fracc VII Cuando la autoridad detecte irregularidades de las inscripciones que lleven a cabo los Fedatarios Públicos dentro del esquema (Regla 2.5.25, Causal II), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra).

A mí en el 2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario)

Es de manifestar que esta Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), en atención a que la información que solicita y antes de emitir o generar una respuesta, se realizó una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite, de este Sujeto Obligado.

Sin embargo no se encontró documentos, archivo o expediente cuyo contenido refiriera a la información peticionada, por tal motivo esta Gerencia General de este Organismo Operador, no ha generado, no posee, ni resguarda documentos, archivo o expediente, respecto de la información que solicita de las personas físicas que menciona en su solicitud folio **1111231000004823**, por ende nos declaramos incompetentes para generar una respuesta en relación a **"A LA INFORMACIÓN PETICIONADA"**, por los motivos antes mencionados.

Así mismo manifiesto que, es la segunda ocasión que el solicitante requiere a este Organismo Operador de Agua, información que no es materia de nuestras actividades, sin embargo, nos queda claro que este Organismo, es garante del derecho de acceso a la información, el derecho al saber, y aunque su petición no sea de nuestra competencia, es nuestro deber seguir con el proceso que establece la Ley de Transparencia y Garantizar que el petionario, pueda ser orientado y se le informe que a que Unidad de Transparencia dirigir su petición y por ello y estando dentro del plazo de tres días que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en su artículo

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

97 relativo a la incompetencia, es que se hace necesario dar el tramite correspondiente y no vulnerar su derecho el solicitante.

Por tal motivo requiero de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa, así como declarar incompetencia para generar una respuesta en ese sentido, toda vez que dicha información no se ha generado, no se posee, no se ha resguardo dentro de los expedientes de este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 22 de Agosto de este año, mediante el oficio **GGE/071/2023**, solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Quinta Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/094/2023** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General de este Sujeto Obligado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por la Gerente General de este Organismo Operador para que sea votada, **MISMA QUE FUE DE MANERA UNÁNIME A FAVOR DE LA EXCUSA PLANTEADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NO ASÍ POR LOS INVITADOS QUE CUENTA ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ Y NO CUENTAN CON DERECHO A VOTO**, así como del retiro de la sala de la solicitante.

Hecha la votación siendo unánime esta, se le solicita a la Gerente General del CMAPAS, que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión o en su caso Confirmación de la incompetencia para generar respuesta a la solicitud de información con número de folio **1111231000004823**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/094/2023** así como del oficio número, **GGE/071/2023** mediante el cual la Gerencia antes mencionada solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

#### Comité de transparencia<sup>1</sup>

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva,

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

#### Derecho de acceso a la información<sup>2</sup>

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

#### Confiabilidad de la información<sup>3</sup>

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

#### Incompetencia<sup>4</sup>

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por el artículos 97, 54, 89, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato<sup>5</sup> en su artículo:

#### Atribuciones del Comité de Transparencia

<sup>2</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>3</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>4</sup> Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

<sup>5</sup> Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expedió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

1. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

#### **Incompetencia**

**Artículo 97.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

#### **Orientación respecto a la información**

**Artículo 89.** Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Por tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro de la fundamentación legal citada, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Titular de la Gerencia General de este Sujeto Obligado, mediante el oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este Colegiado. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se analizará la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como la respuesta que genera la Unidad Administrativa correspondiente.

Debido a lo anterior y una vez dada lectura a su respuesta propuesta, así como del análisis de este colegiado, **SE PROPONE CONFIRMAR LA RESPUESTA GENERADA POR PARTE DE LA GERENCIA GENERAL DEL CMAPAS**, a la cual se le dio lectura a los presentes, **ASÍ TAMBIÉN, SE DECLARA LA INCOMPETENCIA PLANTEADA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN**, toda vez que si bien es cierto este Sujeto Obligado, se encuentra responsabilizado a responder las solicitudes de acceso a la información que le sean asignadas, siempre y cuando estas sean de su ámbito de competencia y toda vez que lo peticionado, no tiene relación alguna con las que desarrolla este Organismo Operador, por ende este a su vez, no ha generado, no posee, resguarda la información peticionada, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

#### **ACUERDOS:**

**Acuerdo Primero:** Se tuvo por excusada a la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS.

**Acuerdo Segundo:** Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN** para dar respuesta a la solicitud folio número **1111231000004823**, el cual fue recibido por Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo Tercero:** Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS notifique al solicitante la respuesta que emitida por la Gerente General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas del día en que se actúa, estando presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia de la Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez, Gerente General del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA  
**PRESIDENTE**



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
**SECRETARIO DE ACTAS**



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA  
**VOCAL**



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
**VOCAL**




L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA  
**VOCAL**

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO  
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL CMAPAS  
**INVITADO**



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CMAPAS  
**INVITADO**



Comité de Transparencia

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	ADRIANO DELANOZA FELIPE PEREZ	DELEGADO GENERAL	
2	Miguel Angel Hernandez T.	C. Consejo	
3	Maria Teresa Cano Barona	Funcionaria Administrativa	
4	Emiliano Prieto Vargas	Gerente Juridico	
5	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
6	Lic. Lucía Gómez Delgado	Coordinadora Archivos	
7	HUGO ENRIQUE HERNANDEZ SIERRA	GERENTE DE LICENCIAS Y PERMISOS	
8	Lc. WILIAN DE MOLINA SANCHEZ	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			



COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTQ.

RECIBIDO  
24 AGO. 2023  
11:05  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SALAMANCA  
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

OFICIO:GGE/072/2023

Salamanca, Guanajuato 24 de Agosto del 2023  
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS  
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000004823**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Así mismo también a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. y a la tesorería municipal/dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto Me informe a nombre de quien sea persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal de la casa habitación ubicada en:

N12-ELIMINADO 2  
N13-ELIMINADO 2

Además la Información relacionada con el folio real numero: N14-ELIMINADO 58

N15-ELIMINADO 58 Y en lo general solicito la documentación pública referente al estatus jurídico, legal, y/o comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras: OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO GTO., DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO., OFICINA DEL CATASTRO DE IRAPUATO GTO., COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) , SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU), notaria 53 de Irapuato Gto.

Así como contratos y/o convenios del estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato u otro municipio del estado de Gto. con y en relación a la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V.), (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. ) y especialmente con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora de la casa con la dirección ya mencionada hecha por la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. casa V N16-ELIMINADO 2

N17-ELIMINADO 2 y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con la casa en mención en la oficina del registro de la propiedad de Irapuato y ante esa misma oficina, quien tenga registrada a su nombre dicha propiedad, y con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto.

Todo esto lo solicito para tener seguridad jurídica del patrimonio de mi familia, acreditando mi interés legítimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado, propietario y poseedor físico de dicho inmueble ya desde el año 2015.-Acredito que son



Naranjos # 101 Col Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



sujetos obligados a todos quienes estoy haciendo esta petición y/o recurso de revisión.-Mi nombre y dirección están ya dados y acreditados siendo los del mismo inmueble que del cual estoy solicitando la documentación.

-Todos y cada uno de los folios son los que están acreditados en la plataforma nacional de transparencia PNT, en todos los cuales han denegado información con subterfugios para evadir responsabilidad en donde a su vez también aparecen las fechas en que se ha denegado la información requerida,

-El acto que se recurre es el descrito en todos esos folios los cuales son varios.-LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE NO TENGO MIS ESCRITURAS DE MI CASA, LA CUAL COMPRE AL CONTADO, DESDE HACE YA CASI 09 Años, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICA DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA.

Por lo tanto solicito acceder a información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicitando información relativa a la situación jurídica, legal y comercial de personas morales (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)

**OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN:**

Si se advierte que la solicitud que estoy haciendo para el ejercicio de mis derechos corresponde a un derecho y/o sujeto obligado diferente de los previstos en la Ley General, pido reconduzcan la vía conforme les obliga esa ley, y que hagan del conocimiento de la persona física o moral y/o ente titular idónea, dejando a salvo los requisitos y plazos establecidos en la vía correcta.

Deseo información pública de personas obligadas y de entidades estatales y municipales del municipio de Irapuato Gto. Y del estado de Guanajuato, la cual, obra en expedientes a cargo de varios entes de gobierno estatal y municipal.

Por lo tanto solicito si es necesario reconduzcan según lo exige la ley esta solicitud como tipo de acceso a información pública.

Lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo.

La unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es la instancia encargada de garantizar el Ejercicio humano de acceso a la información de los ciudadanos, que a través de esta vía soliciten información que es competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder u obre en posesión de la administración pública estatal.

Anexo información ampliada: En el año 2014 compre DE CONTADO una casa en una privada con la inmobiliaria COMEBI cuya casa matriz esta en [N18-ELIMINADO 2], siendo el cliente r [N19-ELIMINADO 2] 71

[N20-ELIMINADO 2]

Pague a la notaria pública numero 53 cuyo titular es el [N21-ELIMINADO 2] con domicilio en [N22-ELIMINADO 2]

[N23-ELIMINADO 2] la cual fue asignada por COMEBI para el trámite de mis escrituras las cuales

costaron casi 25 mil pesos (la notaria 53 está enfrente de las oficinas de COMEBI a unos metros, aquí en Irapuato y este mismo notario sabia y el mismo me extendió "Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: "FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO") desde entonces hasta esta fecha del 2023 y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí (la profeco favoreció descaradamente a COMEBI).

Al a fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023, entre otros, además de un comunicado SAT en donde se cancela cuenta de este fedatario en pagina 11, por fracc VII Cuando la autoridad detecte irregularidades de las inscripciones que lleven a cabo los Fedatarios Públicos dentro del esquema (Regla 2.5.25, Causal II), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra). A mí en el 2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario)

#### RESPUESTA:

Previo a generar una respuesta a la solicitud de folio número **11231000004823**, y de acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, **NO ESTÁ DENTRO DE NUESTRA COMPETENCIA EL PODER GENERARLE UNA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION**, sin embargo, se realizó una búsqueda de la información petitionada dentro del archivo de trámite de esta Gerencia General, con el objetivo de verificar, si dentro de esta Unidad Administrativa del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) se posee o resguarda, se ha generado, ha transformado la información que fue petitionada mediante el folio número **11231000004823**, el cual se nos hizo llegar por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A pesar de que se realizó una búsqueda de la información en el archivo de trámite de la Gerencia General del CMAPAS, **NO SE ENCONTRÓ TAL INFORMACIÓN, POR TAL MOTIVO MANIFESTÓ QUE NO SE HA GENERADO, NO SE POSEE, Y NO SE HA RESGUARDADO LA INFORMACIÓN PETICIONADA, NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE NO ESTÁ DENTRO DEL ÁMBITO COMPETENCIAL, EL GENERAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Se le manifiesta que este Organismo Operador de Agua denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, creada como una Dependencia Descentralizada la Administración Pública municipal, cuya **FUNCIÓN ES PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES CUYO ÁMBITO COMPETENCIAL SERÁ EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO**, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, en los cuales se establece lo siguiente:

#### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**Artículo 3.** El Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Toda autoridad municipal tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Artículo 120.** La administración pública municipal será centralizada y paramunicipal.

**Artículo 147.** Integrarán la administración pública paramunicipal los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

**Artículo 148.** El Ayuntamiento aprobará por mayoría calificada la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales.

Las atribuciones de las entidades paramunicipales no deberán exceder las que para el Ayuntamiento señale la Ley y se especificarán en el acuerdo de creación, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En caso de extinción, el acuerdo correspondiente fijará la forma y términos de la liquidación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 149.** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse al Programa de Gobierno Municipal y a los programas que deriven del mismo.

**Artículo 165.** Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.

**Artículo 167.** Los ayuntamientos tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

**Artículo 168.** El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente forma:

I. Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; y

II. Indirecta, a través de:

a) Las entidades paramunicipales creadas para ese fin;

b) Régimen de concesión; y

c) Convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

**Artículo 172.** El servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente



a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el reglamento aplicable.

**Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, en la forma y términos que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

**Artículo 2.** CORRESPONDE AL Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, LA DETECCIÓN, EXTRACCIÓN, CONDUCCIÓN, POTABILIZACIÓN DEL AGUA, LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y EQUIPO NECESARIO para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado

**Artículo 4.** C.M.A.P.A.S. TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO. Y solo por causa justificada que calificará el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal

Por los motivos expuestos y con fundamento en el artículo 89 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

**Artículo 89:** Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:

- **Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato**
- **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones, el generar la información solicitada por lo cual LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA, por tal motivo puede usted requerir esa información peticionada ante:

- **Unidad de Transparencia del Municipio de Irapuato, Guanajuato.**  
**Domicilio:** Palacio Municipal, Zona centro, Irapuato, Código Postal 36500,  
**Teléfono:** (462) 60 6 99 99, extensiones 1431, 2012  
**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:00 pm  
**Correo:** [transparencia.irapuato@gmail.com](mailto:transparencia.irapuato@gmail.com)  
**Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:**  
<http://www.irapuato.gob.mx/transparencia/>





- **Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**  
**Domicilio:** C. San Sebastián 78, Pastita, 36000 Guanajuato, Gto.  
**Teléfono:** 4736880470;  
**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:30 am a 16:00 pm  
**Correo:** [pagonzalez@guanajuato.gob.mx](mailto:pagonzalez@guanajuato.gob.mx); [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx)

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

Atentamente:  
"Por amor al agua, todos unidos"  
CMAPAS



---

ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ.  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.

C. c. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista  
C.P. 36730  
Tel. 464 6480207



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3,

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

31.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.